




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		
Unidad Tramitadora: ESTADISTICA - RAA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 473/2013	📄 ESTXI02H	27-12-2013
 11402S3D615U0J5I00NU		

A N U N C I O

ASUNTO: ANUNCIO BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de Resolución del expediente nº 473/2013 de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de D, Armando Villanueva Sánchez, con documento 02235242X, cuyo domicilio figura en Tresvalles nº 17 Pillarno, ya que habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2013, en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente de baja de oficio se encuentra a disposición del interesado o sus representantes en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento.

“Visto el expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D, Armando Villanueva Sánchez, con documento 02235242X, cuyo domicilio figura en Tresvalles nº 17 Pillarno.

Puesto de manifiesto el expediente al/la interesado/a, a efectos de posibles alegaciones, no formuló ninguna dentro del plazo señalado al efecto.

Vistos: Art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986; Resolución de 1 de Abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal; Acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008 sobre “Propuesta de actuaciones conjuntas para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal”

Visto: Acuerdo favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 25 de septiembre de 2013.

Esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castrillón a D, Armando Villanueva Sánchez, con documento 02235242X, cuyo domicilio figura en Tresvalles nº 17 Pillaron, Sección nº 4, Hoja nº 259.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución podrán interponer los recursos señalados.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa (Arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) , y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (Arts.116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- B) EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 y artículo 46 de la Ley 29/1998).

Si se interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán solicitar de la Administración la revocación de los actos, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. (Arts. 89 y 105 LPC).

En Piedras Blancas, a 27 de diciembre de 2013
LA ALCALDESA:

Fdo: Ángela Vallina de la Noval